

RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 7212 de 11 de junio de 1965, fue creado el Servicio Geológico de Bolivia (GEOBOL), como organismo autónomo de servicio público, que estará sostenido por el Estado, ya sea directamente y / o por intermedio de la Corporación Minera de Bolivia, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Banco Minero de Bolivia y Corporación Boliviana de Fomento, a través del Ministerio de Minas y Petróleo;

Que, en la organización de la entidad se ha omitido al representante consejero del Banco Minero de Bolivia, siendo necesario regularizar esta situación, tomando en cuenta la estrecha relación entre ambas entidades.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Complementase el Consejo del Servicio Geológico de Bolivia (GEOBOL), con un representante técnico del Banco Minero de Bolivia.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑOAlberto Crespo, Antonio Arguedas, José Romero L., Cnl. César Loma N., Miguel Bonifaz P., Hugo Bozo A., Florencio Alvarado, Fadrique Muñoz R., Juan Lechín S., Marcelo Galindo de U.